



REGLAMENTO INTERNO

Disposiciones a las que debe ajustarse todo asociado de la A.C.A.O. para un buen funcionamiento de la misma.

ART. 1: REFERENTE A LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA

La Asociación tenderá a incorporar la mayor cantidad de socios reservándose además el derecho de admisión.-----

ART.2: REFERENTE A OBLIGACIONES SOCIALES

- a) Todo asociado tiene la obligación de abonar las cuotas sociales y/o extraordinarias que establezca la Asamblea y los aranceles de toda otra actividad organizada por la Asociación que serán establecidos por la Comisión Directiva (Art. 6to. Inc. 1) y 2), Estatuto ACAO).-----
- b) La excepción de pago sólo es efectiva a partir de la fecha de su renuncia, la cual deberá ser presentada por nota escrita a la Comisión Directiva, teniendo obligación de abonar las deudas anteriores.-----
- c) La Comisión Directiva podrá formar Sub-comisiones para fines específicos que requiera el funcionamiento de la Asociación, las que caducarán junto con la Comisión Directiva que las designó.-----
- d) Los asociados que deseen expresar propuestas o quejas deberán hacerlo por escrito y firmado en el Libro que para ese fin esté habilitado. La Comisión Directiva tratará en la primera reunión la nota del asociado/s, responderá y asentará la respuesta en el mismo libro.-----
- e) La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las sanciones de: amonestación, suspensión o expulsión, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida: incumplimiento de las obligaciones sociales, inconducta notoria, hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. (Art. 8vo, Estatuto ACAO).-----
- f) La Comisión Directiva formará una Sub-comisión Estatutaria, compuesta por tres socios dentro de los diez con mayor antigüedad, con el fin de consultarla. La misma aconsejará a la Comisión Directiva en el caso de aplicar sanciones disciplinarias.-----
- g) El asociado sancionado tendrá derecho a apelar la sanción ante la Ira. Asamblea Ordinaria o Extraordinaria si la hubiera.-----

ART. 3: REFERENTE A LAS ASAMBLEAS

- a) Los asociados tendrán derecho a voto en las Asambleas cuando tengan más de dos años de antigüedad ininterrumpidos, debiendo estar actualizados con todas las obligaciones sociales, no pudiendo estar cumpliendo sanciones establecidas en el Art. 2 inc.e) del presente Reglamento.-----
- b) En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la Orden del Día (Art.23, Estatuto ACAO).-----
- c) Se establece el sistema de voto secreto con boleta depositada personalmente en una urna.-----
- d) Ningún asociado podrá tener más de un voto.-----
- e) El recuento de votos será realizado, en presencia de los asambleístas, por tres personas: el Presidente o quien lo reemplace y dos asociados elegidos por la Asamblea.

- f) Durante el mes de diciembre precedente a la Asamblea, Secretaría dará a conocer el Padrón de Socios con derecho a voto. Los asociados podrán presentar listas de 10 candidatos para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, compuesta la primera por cinco miembros titulares y dos suplentes y la segunda por dos titulares y un suplente. Los mismos deberán tener 18 años cumplidos y dos años de antigüedad ininterrumpidos. Dichas listas deberán ser presentadas en Presidencia con treinta días de anticipación a la fecha de la Asamblea correspondiente. Las listas que se presenten con posterioridad no tendrán validez. La lista que surja ganadora en la Asamblea se reunirá dentro de los diez días posteriores a la elección para la distribución de cargos, se asentará en el Libro de Actas y se informará a los asociados, verbalmente y por circulares, en la primera reunión habitual de la ACAO.-----
- g) En las Asambleas podrá estar presente el letrado legal de la Asociación cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o más de diez socios así lo requieran.-----
- h) Los libros contables estarán a disposición de los asociados.-----

ART.4: REFERENTE A PASEOS Y VIAJES

- a) Los asociados deberán abonar el costo del transporte para los paseos de fin de semana, con una antelación no menor de cuarenta y ocho horas a la fecha del paseo programado.-----
- b) En el caso de no poder concurrir no podrán reclamar el reintegro.-----
- c) Es obligación del asociado presentarse en el horario y lugar establecido para el paseo. Pasados cinco minutos de tolerancia el transporte cumplirá su recorrido.-----
- d) En los paseos de larga distancia o al exterior del país, las señas que se abonan en concepto de reservas de hotel y pasajes, no tendrán devolución, ya que las mismas se giran con el fin de garantizar los servicios. Sólo se devolverán las señas en el caso que el asociado consiga otra persona que lo reemplace, ajena a los que figuran ya registrados.-----
- e) En el caso de intervenir agencias de turismo, todos los pasajeros se ajustarán al reglamento de la agencia contratada.-----
- f) En todos los paseos solamente se podrán transportar los bultos y tamaños que establezca el organizador de acuerdo al lugar que se disponga. Todo exceso deberá ser remitido por encomienda por cuenta y cargo del pasajero, con el fin de no incomodar a los demás integrantes del paseo.-----
- g) Con referencia a las excursiones establecidas, los pasajeros inscriptos que no deseen concurrir deberán avisar con tiempo suficiente, la noche anterior, al organizador.-----
- h) Se respetarán los horarios establecidos para las excursiones. Pasados cinco minutos de tolerancia, el vehículo saldrá sin los demorados, con el fin de poder cumplir con los recorridos del programa.-----

ART.5: REFERENTE A ACOMPAÑANTES, INVITADOS O VISITANTES

- a) Toda persona que concurra a la Asociación como visitante o acompañante a las clases que dicta la A.C.A.O. u otras actividades, deberá abonar el importe que para tal fin haya dispuesto la Comisión Directiva y llenar la ficha con sus datos personales completos y verídicos, presentándose en Tesorería antes de comenzada la clase.-----
- b) Los asociados, con la anuencia de la Comisión Directiva, podrán invitar, sin cargo, a quien consideren conveniente a los fines sociales, debiendo entregar la invitación firmada para que la misma sea presentada al Tesorero en el momento de concurrir, informando a su invitado que de seguir concurriendo deberá ingresar como asociado o abonando las clases o eventos a los que asista. Dicho invitado podrá concurrir en tal carácter por única vez.-----